



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veintitrés. –

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	LUCY ANNE OTTO
Accionadas	EPS SURA S.A. NUEVA EPS S.A.
Radicado	05001-31-03-001-2023-00157-00
Asunto	Ordena vincular

Revisadas las respuestas de las entidades accionadas EPS SURA S.A. y NUEVA EPS S.A. y para el caso que interesa, se hace necesario vincular a las siguientes entidades (i) SECRETARÍA DE SALUD - Alcaldía de Medellín, (ii) SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, (iii) ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD- ADRES, (iv) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, (v) MINISTERIO DE SALUD y (vi) MIGRACIÓN COLOMBIA, para que se pronuncien sobre el hechos que dieron origen a la acción de tutela de la referencia en razón a que la decisión que se llegare a tomar puede involucrarlos.

Las dos últimas entidades mencionadas, esto es, MINISTERIO DE SALUD y MIGRACIÓN COLOMBIA deberán informar los requisitos que requieren los extranjeros para afiliarse al Sistema General de Seguridad Social de Salud.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

PRIMERO: VINCULAR a las entidades SECRETARÍA DE SALUD - Alcaldía de Medellín, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALUD- ADRES, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE SALUD y MIGRACIÓN COLOMBIA (las dos últimas entidades deberán informar los requisitos que requieren los extranjeros para afiliarse al Sistema General de Seguridad Social de Salud.

SEGUNDO: Notificar a las partes por el medio más expedito, enterándoles de las pretensiones elevadas por vía de tutela, enviándoles copia íntegra de la solicitud y anexos, así como copia del auto admisorio, para que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se concede el término de dos (2) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria